

PREVENCIÓN**CAAAREM**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0127/2026 México, Ciudad de México, a 3 de Junio de 2026****OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA MANIFESTACIÓN DE VALOR (Ampliación del periodo de convivencia)****CIRCULAR PREVENCIÓN - OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA MANIFESTACIÓN DE VALOR (Ampliación del periodo de convivencia)****A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Derivado de la publicación por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), **de la prórroga al 1 de agosto de 2026 de la implementación obligatoria de la Manifestación de Valor Electrónica (MVE)**, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones en materia de valoración aduanera que se prevén a cargo del Agente Aduanal, se dan a conocer las siguientes precisiones:

A. Cumplimiento de la Manifestación de Valor

La Primera versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a las RGCE 2026, reforma el Transitorio Décimo Quinto **para establecer que será hasta el 31 de julio 2026 la fecha límite en la que se permitirá dar cumplimiento a la obligación de presentar la Manifestación de Valor de manera “física y/o tradicional”** de conformidad con las reglas 1.5.1. para 2018 , 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI de las RGCE , publicadas en el DOF el 18 de diciembre de 2017, según corresponda, así como con los formatos E2 Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación y E3 Manifestación de Valor, del apartado E de su Anexo 1 , publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2017.

En otras palabras, la ampliación del periodo de convivencia entre la versión “física y/o tradicional”, y la electrónica, **no exime al importador de la obligación prevista en el artículo 59, fracción III de la Ley Aduanera, de proporcionar al Agente Aduanal la manifestación que permita determinar el valor en aduana de las mercancías, así como de la documentación necesaria para comprobar que el valor declarado ha sido determinado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**

B. Expediente obligatorio por cada operación

En términos de lo señalado por el artículo 59, fracción V de la Ley Aduanera, el expediente de cada importador, por operación debe de contener la información señalada en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera.

C. Consideraciones finales

- ✓ Recordar que la obligación de acreditar y sustentar el valor en aduana de las mercancías subsiste conforme a la legislación aduanera vigente, aún en aquellos casos en los que la Manifestación de Valor no sea transmitida electrónicamente.
- ✓ En caso de transmitir la MVE, se deberá vincular el correspondiente número de e-document al pedimento de que se trate.
- ✓ Evaluar y actualizar los controles internos relacionados con la integración de expedientes de comercio exterior, con el fin de asegurar que se cuente con la documentación que permita demostrar la materialidad de la operación.
- ✓ La prórroga otorgada para la implementación de la MVE no debe interpretarse como una suspensión de los trabajos de preparación, sino como una oportunidad para avanzar de manera gradual y ordenada en su adopción.
- ✓ Se recomienda aprovechar el periodo adicional para fortalecer la implementación de la MVE y evitar que la transición se concentre en la fecha límite establecida.

Las dudas y comentarios relacionados con la presente Circular podrán ser remitidos a la Dirección Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE



**A. A. LIC. JOSÉ IGNACIO
ZARAGOZA AMBROSI
PRESIDENTE
RUBRICA**

PRP/UMB/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cauhtémoc. Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.